



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

SEDE BOGOTÁ
FACULTAD DE CIENCIAS
CONSEJO DE FACULTAD

RESOLUCIÓN 595 DE 2020
(Acta 19 del 24 de septiembre de 2020)

Por la cual se modifica la Resolución 586 de la Beca Auxiliar Docente
para el segundo semestre de 2020

EL CONSEJO DE LA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 383 Acta No. 26 del 30 de julio de 2009, el Consejo de Facultad estableció la distribución y ejecución de los recursos del Fondo de Investigación de la Facultad de Ciencias Sede Bogotá, teniendo en cuenta el Acuerdo 031 de 2006 del Consejo Superior Universitario y la Resolución 372 de 2009 de Rectoría.

Que mediante Resolución de Rectoría General No. 1345 del 11 de septiembre de 2009, se establecieron medidas reglamentarias y administrativas para la ejecución de los recursos del Fondo de Investigación de la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Acuerdo 028 de 2010 del Consejo Superior Universitario se organiza el Sistema Nacional de Becas para estudiantes de Posgrado de la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Acuerdo 397 del 04 de julio de 2019 del Consejo de Facultad se derogó el Acuerdo 382 de 2019 y se definió los criterios y deberes para la asignación de la Beca Auxiliar Docente, además de otras disposiciones.

Que mediante Resolución 0530 del 25 de agosto de 2020 del Consejo de Facultad se distribuyen los recursos disponibles para el segundo semestre de 2020 del Fondo de Investigación de la Facultad de Ciencias.

Que conforme a la Resolución 586 se conceden las Becas Auxiliar Docente para el segundo semestre de 2020.

Que la convocatoria de la Beca Auxiliar Docente permite además de la vinculación y la exención de los derechos de matrícula, la entrega de un estímulo económico mensual por 4 meses siempre y cuando al inicio de semestre se pueda adelantar la respectiva convocatoria y el Sistema de Información Académica- SIA se encuentre en total disponibilidad para la verificación de requisitos que permita la selección de los beneficiarios.

Que debido a la falla en el sistema SIA, que retrasó el proceso de vinculación de los nuevos beneficiarios elegidos como Becarios Auxiliares Docentes para el período académico 2020-2 bajo la resolución 586 de Consejo de Facultad, el estímulo económico determinado no puede ser otorgado reglamentariamente por el periodo de 4 meses, esto debido a que excede el periodo académico (que finaliza en 11 de diciembre), y por ende la Unidad Administrativa no podría generar y legalizar dichos pagos a los beneficiarios. Por esta razón, únicamente para el periodo 2020-2 el estímulo económico concedido para los 20 nuevos beneficiarios de la Beca Auxiliar Docente 2020-2 determinadas en el acto administrativo en mención, sólo podrá ser aplicado por 3 meses, razón por la cual se hace necesaria la modificación de la resolución 586 a fin de poder aplicar el estímulo a los beneficiarios establecidos en la Resolución durante el término establecido.

Que la Vicedecanatura Académica, a fin de realizar la aplicación del beneficio estudió la modificación de la disposición sobre los meses de aplicación del estímulo económico concedido a los beneficiarios durante el periodo académico 2020-2 y presentó su recomendación al Consejo de Facultad.

Que el Consejo de Facultad, en su sesión del 24 de septiembre de 2020, Acta No. 20 estudió la recomendación presentada y por lo tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 3 de la Resolución 586 del Consejo de Facultad de Ciencias, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3. Cada uno de los beneficiarios nombrados mediante la presente resolución, recibirá:

- La exención del 100% en el pago de los derechos académicos del programa de posgrado en el cual se encuentra matriculado.
- Un apoyo económico mensual de 2 (dos) SMMLV (Un millón setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos seis pesos) \$1.755.606. Durante tres meses.

ARTÍCULO 2. Los demás términos establecidos en la Resolución 586 del Consejo de Facultad de Ciencias, quedarán vigentes y sin modificación alguna siempre que no vayan en contravía de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de su expedición y modifica la Resolución 586 del Consejo de Facultad de Ciencias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 30 días del mes de septiembre de 2020.



JAIRO ALEXIS RODRÍGUEZ LÓPEZ
EL PRESIDENTE



CESAR AUGUSTO GÓMEZ SIERRA
EL SECRETARIO

Elaboró: Diana Guerrero